

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y EJECUCIÓN, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA”.

N.º de expediente: CONTR 2024 805524

Denominación del expediente: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y EJECUCIÓN, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA”.

Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71242000-6 Elaboración, proyectos y diseños, presupuestos.

ÍNDICE:

- 1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
- 2 ANTECEDENTES
- 3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- 4 NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 5 OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES
 - 5.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO
 - 5.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 6 DESARROLLO DEL TRABAJO
 - 6.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO
 - 6.2 CONTENIDO
 - 6.3 NORMAS DE PRESENTACIÓN
- 7 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas a las que ha de sujetarse la redacción del Proyecto de las actuaciones de referencia, así como toda aquella documentación o trabajos complementarios que fuesen necesarios para su realización.

Este PPT no recoge de forma exclusiva o excluyente todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse en cualquier caso.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación o la persona Responsable del Contrato. Todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 22 febrero de 2023, fue recepcionada la obra ejecutada por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, con NIF A79486833, correspondiente al expediente de contratación n.º CONTR/2021/0000187144, denominado “Obra de reforma del Centro de Formación para el Empleo Punta Europa” en Algeciras, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de garantía de 1 año, fijado en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares(PCAP) que rige este contrato .

Tras la recepción, una vez que el personal del centro regresa al mismo, fueron notificadas diferentes incidencias, entre ellas filtraciones de agua por la cubierta por la zona de los talleres, así como aparición de humedades, afectando directamente a las zonas recientemente reformadas, y en las que se encuentran los nuevos equipamientos con los que se ha dotado al centro para la puesta en marcha de acciones formativas.

El 11 de enero 2024, el Director Facultativo de la Obra realiza una visita de inspección, tras la cual emite un informe indicando las deficiencias detectadas e identificando las consideradas responsabilidad del contratista y la forma de corregirla. El Director Facultativo de la Obra, tras analizar el proyecto redactado y la ejecución realizada, determina que los defectos encontrados “... **no se puede imputar al contratista. Es necesario una nueva contratación para llevar a cabo las medidas establecidas en proyecto que no se ejecutaron o solución alternativa propuesta por contrata**”.

Posteriormente, en el mes de abril, emite un nuevo informe en el que se reafirma en esta postura, estableciendo como origen de las filtraciones de agua de las cubiertas de los talleres de soldadura y electricidad, el deterioro generalizado de las misma, considerando que “*La solución constructiva para solucionar las filtraciones de agua de las cubiertas de los talleres es la sustitución de las cubiertas actuales por unas nuevas sustituyendo los paneles sándwich existentes por unos nuevos*”.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de servicio es la redacción del Proyecto básico y de ejecución, en adelante el Proyecto, Dirección de obra y Dirección de ejecución, Estudio básico de Seguridad y Salud y coordinación durante la ejecución de las obras a realizar para la sustitución de parte de las cubiertas del Centro público de formación para el empleo “Punta Europa” en Algeciras. También se incluirán tareas propias relacionadas con lo anterior sobre control de calidad, elaboración de documentación de obra y final (informes, memorias, certificación

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



final, plaza de garantía y liquidación de la obra) de tal manera que queda incluida cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de las obras contempladas en el mismo. En este servicio, además se incluyen cuantos proyectos técnicos y otra documentación sea exigible para la efectiva realización de la obra y su puesta en servicio. Igualmente las modificaciones y documentación que se precise para la obtención de las licencias o permisos que proceda.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse con carácter general a las siguiente normativa:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
- Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
- Normas urbanísticas y Ordenanzas Municipales que sean de aplicación.
- Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.
- Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.
- Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.
- Programa Funcional del Centro para la redacción del proyecto de referencia.
- El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.
- Las instrucciones recibidas a través del director del trabajo.
- Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.
- Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:
 - Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
 - Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
 - Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
 - Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación.
- La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

5.1. REDACCIÓN DEL PROYECTO

La persona contratista adjudicataria asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicios de obra recogidas en LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Son obligaciones generales del equipo técnico redactor:

- a) Cumplir las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.
- b) Redactar cuantos documentos componen el objeto del contrato con sujeción a la normativa general y específica de aplicación tanto técnica como urbanística.
- c) Cumplir con las condiciones de experiencia del equipo mínimo exigidas en este pliego.

Son obligaciones específicas de la persona proyectista:

- a) Representar al equipo técnico redactor ante el Órgano de Contratación en cuantas actuaciones sean requeridas por este. Informará por correo electrónico al Responsable del Contrato designado por la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Cádiz, sobre el estado de los trabajos de redacción hasta entonces realizados, y solicitará en su caso las instrucciones que procedan. Siempre que la persona adjudicataria solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquella que a su entender considere como más apropiada.
- b) Facilitar al Responsable del contrato nombrado por el Órgano de Contratación la inspección y examen de documentos redactados o en redacción, tanto en la oficina de la Administración como en la del equipo redactor si procede, siguiendo puntualmente sus indicaciones en cumplimiento de la normativa general y específica aplicable y del objeto del contrato.
- c) Levantar Actas de las reuniones mantenidas con el Responsable del Contrato. A estas reuniones asistirá siempre con carácter obligatorio el Delegado de la persona licitadora y en su caso los técnicos del equipo que este considere necesario que intervengan con autorización del Responsable del Contrato designado por la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz. En las mismas se recogerán todas las modificaciones, propuestas, instrucciones y conclusiones que en ellas se adopten. Estas actas deberán remitirse a la mayor brevedad pero siempre dentro del plazo de dos días laborables posteriores al de su celebración.
- d) Cuando el proyecto contenga aspectos parciales redactados por personas diferentes del equipo redactor establecer la necesaria coordinación entre todas ellas velando porque no haya duplicidad en la documentación.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Redactar los informes de incidencias que le sean requeridos por el Órgano de Contratación o su representante con carácter general y en particular los informes de contestación a los de reparos que emita la oficina de supervisión, en los plazos que se indiquen.
- f) Cumplimiento de los plazos establecidos para la redacción del proyecto.
- g) Cumplimiento de los plazos establecidos para subsanación de errores en el proceso de redacción y supervisión de acuerdo con la LCSP.
- h) Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.

5.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Responsable del Contrato designado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y en el PCAP del presente contrato.

Las funciones del Responsable del Contrato serán, con carácter general, la de ser interlocutor de la Administración con el Equipo de Trabajo, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones del Responsable del Contrato:

- a) Hacer entrega al Equipo de Trabajo de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo.
- b) Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- c) Control del cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.

6. DESARROLLO DEL TRABAJO.

6.1. REDACCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido de la documentación será el establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, con carácter general.

Para el correcto conocimiento de las características del edificio y del estado actual de sus instalaciones, el adjudicatario podrá efectuar cuantas visitas consideren necesarias previa cita con la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el programa funcional de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

El contratista recabará y analizará toda la información que sea posible sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la posterior redacción del proyecto y la ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.

Para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, durante el proceso de redacción del proyecto, se podrán celebrar reuniones entre ambas partes, que tendrán lugar en las dependencias que el órgano de contratación determine.

Una vez supervisado, y en el caso de que así sea exigido por el Órgano de Contratación, los redactores deberán visar el proyecto en el colegio oficial correspondiente. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias, incluidos los gastos de desplazamiento, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

Proyecto básico:

Definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

Constará como mínimo de:

- Memoria descriptiva de las características generales de la obra
- Planos generales a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones
- Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología

Proyecto de ejecución:

Desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Incluirá al menos los siguientes documentos:

- Memoria de cimentación, estructura y oficios. (no procede)

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estudio geotécnico del terreno donde se ubicarán las edificaciones. (no procede)
- Plano de cimentación y estructura. Planos de detalle. (no procede)
- Esquema y dimensionamiento de instalaciones.
- Pliego prescripciones técnicas, generales y particulares.
- Estado de mediciones.
- Presupuestos obtenidos por aplicación de precios unitarios de obra

En la práctica profesional, las documentaciones correspondientes a los proyectos básico y de ejecución podrán presentarse por separado, o bien podrán fusionarse en una sola, bajo la denominación común: proyectos básicos y de ejecución.

Estudio de seguridad y salud:

El Equipo de Arquitectura deberá incorporar al proyecto de ejecución de obras el Estudio de Seguridad y Salud debiendo respetar la normativa vigente en la materia de prevención de seguridad y salud laboral que se encuentre vigente, y en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a las obras de construcción.

Dirección de obras:

El objeto de la dirección de obra consiste en dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación de las obras. El cumplimiento de dicho objeto comprende asimismo el desarrollo de todas las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las certificaciones de obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea el adecuado a las estimaciones previstas. La dirección de obra realizará como mínimo cuatro visitas mensuales a la obra.

Coordinación en materia de seguridad y salud:

El Coordinador de Seguridad y Salud de la obra asume la responsabilidad de controlar y aplicar los conceptos preventivos que garanticen la seguridad y la protección de los trabajadores y demás personas relacionadas con la obra. Siempre se realizará garantizando que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con:

- Las normas y reglas de la buena construcción.
- El proyecto aprobado.
- Las condiciones de adjudicación de las obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad aprobados.

Legalización de instalaciones y solicitud de licencia de actividad:

Se le atribuye también a la dirección facultativa la legalización de las instalaciones y en su caso, cualquier documento urbanístico complementario para la realización de trámites y atención de permisos, licencias y

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdkagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



autorizaciones precisas, así como cualquier otra documentación necesaria para obtener, en su caso, la licencia de apertura – actividad.

Condiciones específicas relativas a la prestación del servicio:

Para la definición de la documentación técnica de proyecto, el adjudicatario tendrá que verificar el estado de las cubiertas, los elementos singulares así como efectuar la comprobación de dimensiones, la toma de datos, concreción de catas y ensayos imprescindibles. Quedará por cuenta del adjudicatario la elaboración del levantamiento planimétrico necesario para la redacción del proyecto. Así, el adjudicatario, viene obligado a tomar por sí en el lugar mismo donde se vayan a desarrollar las obras, los datos necesarios para la redacción de la documentación técnica, incluidos, en caso de ser necesario, los que precisan recabarse de distintas administraciones así como de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado, en caso de ser necesario.

6.3. NORMAS DE PRESENTACIÓN

La tramitación de los proyectos para su supervisión se realizará preferentemente en soporte informático, pudiendo exigir la Administración contratante la entrega de dos ejemplares del proyecto en soporte papel, en cualquiera de las fases de la tramitación.

Cada uno de los documentos incorporará al principio un índice de su contenido; y el de la Memoria incluirá además el índice general del proyecto y el listado completo de los planos.

Los ejemplares entregados estarán firmados en todos y cada uno de sus documentos.

En caso de tratarse de documentos subsanados tras un informe de supervisión desfavorable y al objeto de facilitar su nueva supervisión, deberá adjuntarse escrito en el que se justifique punto por punto las modificaciones realizadas al proyecto con este objeto.

Todos los documentos que integran el proyecto, una vez aprobada la versión definitiva, se deberán entregar en dos formatos: un formato cerrado y no editable que resulte fácilmente irreprimible sobre papel (.pdf), y un formato editable. En cuanto a los formatos editables, los planos deberán incluirse en formato .dwg de Autocad, y el documento de memorias en un formato editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de documentos. Deberá entregarse declaración responsable de la correspondencia exacta entre los documentos firmados y los editables.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Fdo.: Alberto M. Ibáñez de la Fuente

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		13/08/2024 16:48:45	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwvERYy6zUBa73OG8kKhdKagA24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	